



CONSEJERÍA INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ACUERDO

Asunto: 24 - Aprobación de las bases y de la convocatoria 2026 de subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales y vestimenta tradicional canaria destinadas a los grupos folclóricos de la isla de Tenerife, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (E2026016181).

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Empleo, relativo a la aprobación de las Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales y vestimenta tradicional canaria destinadas a los grupos folclóricos de la isla de Tenerife, 2026, cabe señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de febrero de 2026, se prevé una línea de subvención bajo el título SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUMENTARIA E INSTRUMENTOS MUSICALES DE GRUPOS FOLCLÓRICOS DE TENERIFE, previéndose para la convocatoria correspondiente a 2026 un crédito de 250.000,00 € en la aplicación presupuestaria 26 1002 4335 48940.

Por el Servicio Técnico de Empleo se plantea a los efectos de concretar con mayor precisión el objeto de esta línea de subvención, sin que ello suponga alterar su finalidad esencia, la oportunidad de modificar su denominación por la de SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y VESTIMENTA TRADICIONAL CANARIA DESTINADAS A LOS GRUPOS FOLCLÓRICOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

Planteando que asimismo se modifique el Plan Estratégico de Subvenciones en lo que a los objetivos de la misma se refiere y se recojan los que a continuación se indican toda vez que *“reflejan de forma más precisa el objeto de la subvención, orientado a:*

- *Contribuir a la conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural de Canarias*
- *Impulsar y fortalecer el sector artesano vinculado a la elaboración de instrumentos musicales y vestimenta tradicional canaria.*
- *Favorecer la continuidad de la actividad desarrollada por los grupos folclóricos como agentes de conservación y transmisión de las tradiciones populares canarias.”*

Igualmente se viene a hacer constar que la aplicación presupuestaria en la que figura el crédito para hacer frente a las obligaciones derivadas de la convocatoria en 2026 será finalmente la 26-1002-4335-78940, y no la inicialmente consignada (26 1002 4335 48940). Extremo este que habrá de ser igualmente modificado en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/44	

SEGUNDO.- Por el Servicio Técnico de Empleo se ha emitido informe con fecha 21 de julio de 2026 en el que se justifica la oportunidad de esta línea de subvenciones en los términos que a continuación se reproducen, proponiendo, acto seguido, las correspondientes Bases Reguladoras que habrán de regir su concesión así como la convocatoria de esa línea de ayudas para el presente ejercicio 2026:

“La artesanía tradicional constituye una manifestación del patrimonio cultural de Canarias y un elemento esencial para la conservación de los conocimientos, técnicas y oficios que han configurado históricamente la identidad cultural del Archipiélago. Entre sus principales expresiones se encuentran la elaboración artesanal de instrumentos musicales tradicionales y la confección de vestimenta tradicional canaria, bienes que forman parte inseparable de las manifestaciones del folclore canario.

Los grupos folclóricos desempeñan un papel fundamental en la conservación, transmisión y difusión de este patrimonio cultural, siendo los principales usuarios de estos bienes artesanales en el desarrollo de su actividad. En consecuencia, el mantenimiento de la actividad artesana vinculada a su elaboración y la continuidad de las agrupaciones folclóricas constituyen realidades estrechamente interrelacionadas y mutuamente dependientes.

En este contexto, la convocatoria objeto del presente informe tiene por finalidad favorecer la adquisición de instrumentos musicales y vestimenta tradicional canaria por parte de los grupos folclóricos de la isla de Tenerife, contribuyendo simultáneamente al fortalecimiento del sector artesano y a la conservación, promoción y difusión del folclore tradicional canario.

Asimismo, la presente convocatoria se integra en la planificación estratégica de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, al encontrarse prevista en la actualización de la anualidad 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones.”

TERCERO.- A tal efecto, se hace constar que el crédito definitivo para la convocatoria 2026 de esta línea de subvenciones asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 26.1002.4335.78940 (proyecto 26-0475).

CUARTO.- Sometido el texto de las bases reguladoras al informe previo preceptivo de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, este es emitido en fecha 23 de julio de 2026 habiéndose procedido a la adaptación del mencionado texto conforme las observaciones recogidas en dicho informe.

QUINTO.- Asimismo, la Intervención General ha emitido informes favorables de fiscalización previa limitada nº F2026003156 y F2026003157, de fecha 29 de julio de 2026, respecto del informe propuesta de aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras y de su convocatoria para el presente ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía está referida a la relación Estado versus Comunidad Autónoma. De forma que, si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, frente a las competencias del Estado, ello no impide que en el ámbito territorial de la misma, esas competencias puedan ser atribuida mediante leyes autonómicas a los Cabildos Insulares o los Ayuntamientos tal y como se recoge en el referido Texto Normativo en el artículo 64.2.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/44



Prueba manifiesta de ello es la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias que expresamente atribuye en su artículo 8 apartado j) a los Cabildos Insulares la competencia para *“Otorgar subvenciones competencias en materia de fomento de artesanía”*.

En esa misma línea se manifiesta el Decreto Territorial 58/1988 de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía.

Segundo.- El régimen jurídico de aplicación a la presente línea de subvención es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio así como la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular.

Cuarto.- El artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones en el marco del Capítulo II, Disposiciones Comunes, señala que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las correspondientes Bases Reguladoras de concesión en los términos previstos en la LGS y esa misma Ordenanza, disponiendo además que:

“El otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Quinto.- Por lo que a la competencia del órgano concedente se refiere cabe indicar que la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2026 expresamente dispone: *“La concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva cuyo gasto ha sido previamente autorizado por el Consejo de Gobierno Insular, corresponderá al Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería.”* En consecuencia, la competencia del órgano concedente queda atribuida en el caso que nos ocupa a la persona del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, al ser el que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia D00005635, de 27 de enero de 2025, tiene reconocido expresamente como parte de su ámbito competencial material el fomento de la artesanía.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/44



Sexto.- Procede asimismo confirmar que se cuenta con crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en la aplicación presupuestaria 26.1002.4335.78940 para el ejercicio 2026, y se incorpora al expediente el documento contable correspondiente del gasto (proyecto 26-0475) tal y como se indica en la parte dispositiva.

Significándose, asimismo por el Servicio Técnico de Empleo en su informe de fecha 21 de julio de 2026 que:

“Respecto del cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre una valoración de la repercusión de la aportación y sus efectos, supeditándose al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siguiendo el criterio comunicado por la Dirección Insular de Hacienda mediante mensaje del 20 de febrero de 2020, sobre el “adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos en materia de Gastos con financiación afectada; y Estabilidad presupuestaria”, en el caso de esta convocatoria de subvenciones no se aprecia que se incurra en ninguno de los supuestos recogidos, por lo que no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni de sostenibilidad financiera.”

Séptimo.- El abono en esta línea de subvención, será anticipado, conforme al artículo 88.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no considerándose procedente exigir garantía alguna a las Entidades beneficiarias.

Octavo.- Por lo que se refiere al procedimiento de concesión a seguir en esta línea de ayudas se plantea por el Servicio Técnico de Empleo el previsto con carácter de ordinario en el artículo 22 de la LGS, tramitándose el mismo en régimen de concurrencia competitiva, lo que, en los términos de dicho precepto implica *“la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*

Noveno.- Por lo que se refiere a su contenido cabe afirmar que tanto las Bases Reguladoras como la propia Convocatoria de 2026, reúnen el contenido mínimo que respecto de las mismas exigen respectivamente los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Décimo.- Las Bases reguladoras, una vez aprobadas, serán objeto de la preceptiva publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Undécimo.- En cumplimiento de lo dictado por la Resolución R0000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, procederá recabar informe de la hoy denominada Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital respecto del tenor literal de las Bases que pretenden aprobarse para la regulación de esta línea de subvenciones.

Duodécimo.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Requisitos Básicos 1/2026 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, la presente

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/44



propuesta será sometida a la correspondiente actuación de control interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de la Intervención General de esta Corporación.

Decimotercero.- Por lo que se refiere al órgano competente para la autorización del gasto, cabe indicar que, previéndose en este supuesto la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras, así como de la convocatoria de tal línea de subvenciones para el presente ejercicio 2026, corresponde, de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto, tal competencia al Consejo de Gobierno Insular.

Correspondiéndole igualmente a dicho órgano la competencia para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 en lo que a esta línea de subvenciones se refiere, conforme a lo establecido en el Acuerdo AC0000020807 de 28 de febrero de 2024.

Decimocuarto.- Asimismo, de conformidad con la delegación de competencias en materia de subvenciones a favor de los órganos superiores y directivos de la Corporación acordada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 22 de abril de 2026 (AC000027703) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº51 de 29 de abril de 2026, corresponden al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, con relación a la línea de subvención objeto de referencia, las siguientes:

- “- Interpretar las dudas que pudieran suscitarse durante la ejecución del expediente.*
- Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria que no afecten a sus elementos esenciales, sin perjuicio de su tramitación conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la LGS.*
- Efectuar las aclaraciones que procedan.*
- Llevar a cabo las modificaciones que afecten al crédito presupuestario, cuando ostenten la competencia para ello, incluyendo, en su caso, la redistribución, reajuste o ampliación del crédito.*
- Realizar las actuaciones derivadas de la tramitación ordinaria del expediente, tales como la modificación de plazos en los términos legalmente previstos, cuando resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del procedimiento, así como la modificación de los miembros que conforman la comisión de valoración a que se refiere el artículo 24 de la LGS.”*

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes técnicos y administrativos preceptivos obrantes en el expediente, así como informes favorables de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- **Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife 2024-2026**, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000020807 de 28 de febrero de 2024, así como la actualización del mismo llevada a cabo por acuerdo de ese mismo órgano de fecha 25 de febrero de 2026, a los efectos de:

- Sustituir la denominación SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUMENTARIA E INSTRUMENTOS MUSICALES DE GRUPOS FOLCLÓRICOS DE TENERIFE, por la de “SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/44



VESTIMENTA TRADICIONAL CANARIA DESTINADAS A LOS GRUPOS FOLCLÓRICOS DE LA ISLA DE TENERIFE”

- Sustituir la aplicación presupuestaria inicialmente prevista con cargo a la que hacer frente a las obligaciones presupuestarias derivadas de la convocatoria 2026, por la aplicación presupuestaria 26 1002 4335 78940.
- Concretar, tal y como se plantea por el Servicio Técnico de Empleo, los objetivos de dicha línea de ayudas en los términos siguientes:
 - o Contribuir a la conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural de Canarias
 - o Impulsar y fortalecer el sector artesano vinculado a la elaboración de instrumentos musicales y vestimenta tradicional canaria.
 - o Favorecer la continuidad de la actividad desarrollada por los grupos folclóricos como agentes de conservación y transmisión de las tradiciones populares canarias.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que han de regir el otorgamiento de las “**SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y VESTIMENTA TRADICIONAL CANARIA DESTINADAS A LOS GRUPOS FOLCLÓRICOS DE LA ISLA DE TENERIFE**” que se adjuntan como Anexo.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)** para la financiación de las obligaciones económicas derivadas de la **convocatoria 2026** de la línea de “**SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y VESTIMENTA TRADICIONAL CANARIA DESTINADAS A LOS GRUPOS FOLCLÓRICOS DE LA ISLA DE TENERIFE**” **E2026016181**, conforme al siguiente detalle:

Subvención 2026-001341					
Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Nº propuesta	Nº ítem	Importe	Descripción
26-1002-4335-78940	26-0475	26-007291	26-021695	250.000,00	SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y VESTIMENTA TRADICIONAL CANARIA DESTINADAS A LOS GRUPOS FOLCLÓRICOS DE LA ISLA DE TENERIFE

CUARTO.- Convocar para el presente ejercicio 2026 la línea de “**SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y VESTIMENTA TRADICIONAL CANARIA DESTINADAS A LOS GRUPOS FOLCLÓRICOS DE LA ISLA DE TENERIFE**” (**E2026016181**), conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las bases reguladoras serán las aprobadas en el punto dispositivo segundo.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, disponible en la aplicación presupuestaria 26.1002.4335.78940 (proyecto nº 26-0475).

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/44



OBJETO.- Financiar la adquisición por las asociaciones culturales y demás entidades sin ánimo de lucro que cuenten con un grupo folclórico estable en la isla de Tenerife y cumplan el resto de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de instrumentos musicales tradicionales y vestimenta tradicional o típica canaria, incluidos, en este último caso, las telas y materiales destinados a su confección, mediante un procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con la finalidad de contribuir a la conservación, promoción, difusión y fortalecimiento del patrimonio cultural de Canarias, entendido como un acervo integrado por las manifestaciones folclóricas y las tradiciones artesanales asociadas a los instrumentos musicales y la vestimenta tradicional o típica canaria. A tal fin, se apoya la adquisición de estos bienes por los grupos folclóricos de la isla de Tenerife, favoreciendo tanto la continuidad de su actividad como su producción artesanal en Canarias y el fortalecimiento del sector artesano vinculado a dichas manifestaciones.

GASTO SUBVENCIONABLE:

Los bienes objeto de subvención deberán reunir simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Tener la consideración de bienes inventariables.
- b) Estar destinados al desarrollo de la actividad propia del grupo folclórico beneficiario.
- c) Deben ser elaborados artesanalmente en Canarias y pertenecientes a cualquiera de las siguientes categorías, que podrán combinarse en una misma solicitud:

Instrumentos musicales. Los propios del folclore tradicional canario y los que habitualmente emplean los grupos folclóricos canarios.

Vestimenta tradicional o típica canaria. La vestimenta tradicional completa o los elementos esenciales que permitan completar un conjunto, así como los trajes típicos de Canarias de uso habitual por los grupos.

Las telas, los tejidos y los demás materiales destinados a confeccionar la vestimenta tradicional o típica canaria se considerarán subvencionables como parte del coste de la prenda o del conjunto que se vaya a confeccionar.

A esto efectos, se entenderá por “bienes elaborados artesanalmente en Canarias” aquellos cuya fabricación o confección se haya realizado en Canarias mediante procedimientos artesanales y respondan a las características propias de los instrumentos musicales y de la vestimenta tradicional o típica canaria objeto de subvención.

Cuando existan dudas razonables sobre el cumplimiento de las características exigidas para los bienes subvencionables, el órgano instructor podrá recabar informe de personas expertas o entidades especializadas en la materia. En el caso de la vestimenta tradicional o típica canaria, podrá solicitar informe del Consejo Sectorial de la Indumentaria Tradicional de Tenerife. Los informes emitidos tendrán carácter facultativo y no vinculante.

En ningún caso el coste de adquisición de los bienes podrá superar su valor de mercado.

Cuando el importe de un gasto subvencionable, supere la cuantía de 15.000,00 €, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de los suministros o servicios, salvo que por las especiales

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/44



características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

No podrá fraccionarse un capítulo de gastos en varias operaciones de la misma naturaleza con la intención de evitar la obligación de solicitar las tres ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se considerarán subvencionables:

- Los bienes fungibles, los accesorios consumibles y los repuestos (cañas, boquillas, cuerdas, parches no permanentes y similares), ni las fundas o estuches.
- La vestimenta que no responda a la tipología tradicional o típica canaria: prendas de fantasía, estilizaciones, recreaciones libres o adaptaciones escénicas sin correspondencia con la indumentaria documentada.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN :

El importe de la subvención a otorgar podrá alcanzar **hasta el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del coste de la inversión subvencionable**, con un importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) por entidad beneficiaria, debiendo ésta financiar el porcentaje restante hasta cubrir el coste total de la inversión, con recursos propios o con aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

Para ser admitida a trámite, la solicitud deberá presentar un presupuesto de la inversión subvencionable igual o superior a DOS MIL EUROS (2.000,00 €). Aquellas solicitudes cuyo coste de adquisición sea inferior a esta cantidad serán excluidas del procedimiento por no alcanzar la inversión mínima necesaria.

Las subvenciones reguladas por estas Bases, **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la inversión subvencionable.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, la financiación obtenida superase el coste de la inversión subvencionable, se reducirá la aportación del Cabildo Insular de Tenerife en la cuantía necesaria para evitar dicho exceso.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/44



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado para esta convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, según las instrucciones de la Base 9.1 de las reguladoras.

La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud, será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La comunicación a las Entidades solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

No obstante, las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios o las derivadas de la modificación de la Resolución de concesión, se practicarán de forma individual a las Entidades beneficiarias mediante la puesta a disposición de las mismas a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) en el siguiente enlace <https://dehu.redsara.es/es/public>.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Criterio de valoración	Puntuación máxima
Criterio 1. Actividad y trayectoria de la agrupación	40 puntos
Criterio 2. Cofinanciación de la inversión	30 puntos
Criterio 3. Antigüedad	20 puntos
Criterio 4. Apoyo al sector artesano	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Criterio 1. Actividad y trayectoria de la agrupación (40 puntos)

Se valorará la actividad pública y la dimensión del grupo de acuerdo con el siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/44	

Subcriterios	Baremo	Máximo
1.1. Actividad pública acreditada (últimos 5 años)	0,5 puntos por cada actuación, festival o certamen acreditado celebrado en Tenerife; 1,5 puntos por cada uno celebrado fuera de la Isla	22 puntos
1.2. Producción discográfica o audiovisual propia (últimos 5 años)	3 puntos por producción (CD, DVD o audiovisual) propia y referida al grupo.	9 puntos
1.3. Dimensión y estabilidad del grupo (integrantes en activo)	40 o más: 9 puntos; de 25 a 39: 6 puntos; de 15 a 24: 3 puntos.	9 puntos
Total Criterio 1		40 puntos

La actividad pública y la producción discográfica o audiovisual propia se computarán en el periodo de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

La dimensión del grupo se computará como el tamaño medio de los 2 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Solo se valorarán los subcriterios que queden acreditados conforme a la documentación prevista en el Anexo I.

Criterio 2. Cofinanciación de la inversión (30 puntos)

Este criterio valora el porcentaje del coste de la inversión subvencionable que no se financia con cargo a la subvención del Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, la aportación propia comprenderá los recursos propios de la entidad y cualquier otra financiación pública o privada destinada a financiar la inversión.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala, en función del porcentaje de aportación propia:

Aportación propia de la entidad	Aportación solicitada al Cabildo	Puntos
50 % o más	50 % o menos	30
del 45 % al 49,99 %	del 50,01 % al 55 %	24
del 40 % al 44,99 %	del 55,01 % al 60 %	18
del 35 % al 39,99 %	del 60,01 % al 65 %	12
del 30 % al 34,99 %	del 65,01 % al 70 %	6
menos del 30 %	más del 70 %	0

El porcentaje de aportación propia se calculará sobre el presupuesto de la inversión presentado con la solicitud (base 9).

Cuando se prevean aportaciones de otras entidades públicas o privadas que se hayan tenido en cuenta para calcular la cofinanciación alegada, solo serán valorados cuando se acrediten mediante la aportación de los correspondientes compromisos o documentos.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/44	

Criterio 3. Antigüedad (20 puntos)

La antigüedad de la entidad solicitante se calculará desde su inscripción en el registro correspondiente hasta la fecha de publicación de la convocatoria y se acreditará conforme a lo establecido en la base 9ª, de acuerdo al siguiente baremo.

Antigüedad de la entidad solicitante	Puntos
De 4 a 9 años	20
De 10 a 14 años	14
De 15 a 19 años	8
De 20 a 24 años	4
25 años o más	0

Criterio 4. Apoyo al sector artesano (10 puntos)

Este criterio valora la contribución de la inversión subvencionable al apoyo y fortalecimiento del sector artesano mediante la adquisición de instrumentos musicales y vestimenta tradicional o típica canaria elaborados por personas artesanas o empresas artesanas inscritas en el Registro de Artesanía de Canarias.

A estos efectos, se valorará especialmente que los bienes hayan sido elaborados por personas o empresas artesanas inscritas en especialidades del Repertorio de los Oficios Artesanos de Canarias, relacionadas con el oficio de lutier, la construcción de instrumentos musicales de percusión y viento, la confección de vestimenta canaria, la sombrerería, la tejeduría tradicional (bajo lizo) y, en general, con los demás oficios artesanos vinculados a la elaboración de los bienes objeto de esta subvención.

La puntuación será proporcional a la parte de la inversión subvencionable que se adquiera a estas personas o empresas, conforme a la siguiente escala:

Porcentaje de la inversión subvencionable por bienes adquiridos a personas o empresas artesanas con documentación en vigor	Puntos
100 %	10
del 75 % al 99,99 %	8
del 50 % al 74,99 %	6
del 25 % al 49,99 %	3
menos del 25 %	0

La condición de artesano o artesana se acreditará mediante copia del carné en vigor y la de empresa artesana mediante copia del documento de calificación de empresa artesana, ambos expedidos por el Cabildo insular correspondiente, conforme a la normativa aplicable y el criterio será valorado siempre que coincida con la persona o empresa que emita la factura proforma.

El porcentaje se calculará sobre el presupuesto de la inversión presentado con la solicitud, tomando como referencia los importes consignados en las facturas proforma correspondientes a bienes elaborados por personas o empresas artesanas debidamente acreditadas.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/44	

REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Si, conforme al procedimiento previsto en la Base 11, en la propuesta de resolución provisional se contempla la concesión de subvención para la ejecución de una inversión subvencionable por un importe inferior al solicitado por el beneficiario propuesto, éste podrá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, **reformular** el proyecto para ajustarlo al importe de la subvención otorgable, , siempre y cuando esta reformulación no afecte sustancialmente a la solicitud en términos de la inversión a realizar y, mantenga, al menos, la misma puntuación que la obtenida por el proyecto inicialmente presentado conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 6 y continúe cumpliendo los requisitos mínimos exigidos en las presentes Bases y no suponga la presentación de una nueva solicitud sustancialmente diferente a la inicialmente presentada.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrentia competitiva procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y del importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable, hasta el agotamiento del crédito disponible en la correspondiente convocatoria.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Contra la Resolución por la que se resuelva la convocatoria podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

PLAZO DE RESOLUCIÓN.-

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ABONO. –

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/44



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

JUSTIFICACIÓN:

La justificación del efectivo desarrollo del total de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 17ª.

En el caso de que la inversión se hubiere realizado entre el 1 de enero y la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica de la Corporación, la justificación de la subvención se presentará en los dos meses siguientes a esa publicación.

La justificación de la inversión relativa a los bienes adquiridos después de la resolución de concesión de la subvención se presentará en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de diez meses establecido en la base 3.4.

OBLIGACIÓN SOBRE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

La Entidad estará obligada a:

- colocar un cartel informativo de tamaño mínimo DIN A4, conforme al modelo que figura como Anexo VII, en un lugar visible de la fachada del local donde la entidad beneficiaria desarrolle su actividad.
- hacer constar la financiación concedida por el Cabildo Insular de Tenerife en cualquier publicación, material divulgativo, soporte físico o digital, página web, red social o cualquier otra actuación de difusión relacionada con la subvención concedida o con los bienes adquiridos.

El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará en la fase de justificación mediante la aportación de fotografías del cartel instalado y de la documentación o evidencias que acrediten el cumplimiento de las restantes medidas de publicidad establecidas.

REINTEGRO.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en las Bases Reguladoras, en la LGS, en el Reglamento de esa Ley, así como conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, la Entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en el número de cuenta de CaixaBank de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife **ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/44



el nombre de la Entidad, la línea de subvención, y el número de expediente. El referido ingreso **habrá de comunicarse** al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, accediendo al expediente a través de su «Área Personal» en la Sede Electrónica.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención a la Entidad hasta la fecha en la que se haya producido la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

QUINTO.- Remitir la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre la presente convocatoria, que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de un extracto de la misma para su publicación así como en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

SEXTO.- Publicar el texto íntegro de las referidas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/44



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y VESTIMENTA TRADICIONAL CANARIA DESTINADAS A LOS GRUPOS FOLCLÓRICOS DE LA ISLA DE TENERIFE, CONVOCATORIA 2026.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones culturales y demás entidades sin ánimo de lucro que cuenten con un grupo folclórico estable en la isla de Tenerife, para la adquisición de instrumentos musicales tradicionales y vestimenta tradicional o típica canaria, incluidos, en este último caso, las telas y materiales destinados a su confección.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la conservación, promoción, difusión y fortalecimiento del patrimonio cultural de Canarias, entendido como un acervo integrado por las manifestaciones folclóricas y las tradiciones artesanales asociadas a los instrumentos musicales y la vestimenta tradicional o típica canaria. A tal fin, se apoya la adquisición de estos bienes por los grupos folclóricos de la isla de Tenerife, favoreciendo tanto la continuidad de su actividad como su producción artesanal en Canarias y el fortalecimiento del sector artesano vinculado a dichas manifestaciones.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, que podrá comprender la adquisición de instrumentos musicales, de vestimenta tradicional o de ambas categorías de bienes.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan entre sus fines estatutarios como actividad principal la promoción, la conservación y/o la difusión del folclore tradicional canario.
- Contar con un grupo folclórico canario estable integrado en su estructura, con actividad acreditada y un mínimo de 15 integrantes, con o sin cuerpo de baile.
- Que ese grupo folclórico haya realizado, entre el 1 de enero del año anterior al de la convocatoria y la fecha de publicación de esta, al menos seis actuaciones públicas, que podrán acreditarse, por ejemplo, mediante copias de programas, certificados de los organizadores o noticias de prensa de ámbito insular, autonómico o superior, en las que se mencione la participación del grupo.
- Tener sede social e implantación en la isla de Tenerife.
- Haberse constituido al menos cuatro años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estar inscritas en el registro público que corresponda, de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Administración Tributaria Canaria y con el Cabildo Insular de Tenerife, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social y del reintegro de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/44



- Reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para obtener la condición de beneficiarias establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

No obstante, las asociaciones de mayores o de la tercera edad podrán obtener la condición de beneficiarias, aunque la actividad folclórica no constituya su objeto principal, siempre que cuenten con un grupo folclórico, con o sin cuerpo de baile, y cumplan el resto de los requisitos establecidos en esta base.

Quedan expresamente fuera del ámbito de estas bases:

- Las escuelas de folclore, de cualquier titularidad, y los grupos adscritos a ellas, por tratarse de formaciones de carácter formativo y no de agrupaciones folclóricas estables en el sentido de estas bases.

3. INVERSIÓN SUBVENCIONABLE.

3.1. Bienes subvencionables

Los bienes objeto de subvención deberán reunir simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Tener la consideración de bienes inventariables.
- b) Estar destinados al desarrollo de la actividad propia del grupo folclórico beneficiario.
- c) Deben ser elaborados artesanalmente en Canarias y pertenecientes a cualquiera de las siguientes categorías, que podrán combinarse en una misma solicitud:

Instrumentos musicales. Los propios del folclore tradicional canario y los que habitualmente emplean los grupos folclóricos canarios.

Vestimenta tradicional o típica canaria. La vestimenta tradicional completa o los elementos esenciales que permitan completar un conjunto, así como los trajes típicos de Canarias de uso habitual por los grupos.

Las telas, los tejidos y los demás materiales destinados a confeccionar la vestimenta tradicional o típica canaria se considerarán subvencionables como parte del coste de la prenda o del conjunto que se vaya a confeccionar.

A los efectos de estas bases, se entenderá por “bienes elaborados artesanalmente en Canarias” aquellos cuya fabricación o confección se haya realizado en Canarias mediante procedimientos artesanales y respondan a las características propias de los instrumentos musicales y de la vestimenta tradicional o típica canaria objeto de subvención.

Cuando existan dudas razonables sobre el cumplimiento de las características exigidas para los bienes subvencionables, el órgano instructor podrá recabar informe de personas expertas o entidades especializadas en la materia. En el caso de la vestimenta tradicional o típica canaria, podrá solicitar informe del Consejo Sectorial de la Indumentaria Tradicional de Tenerife. Los informes emitidos tendrán carácter facultativo y no vinculante.

Cuando el importe de un gasto subvencionable, supere la cuantía de 15.000,00 €, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de los suministros o servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/44



No podrá fraccionarse un capítulo de gastos en varias operaciones de la misma naturaleza con la intención de evitar la obligación de solicitar las tres ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.2. Bienes no subvencionables

No se considerarán subvencionables:

- Los bienes fungibles, los accesorios consumibles y los repuestos (cañas, boquillas, cuerdas, parches no permanentes y similares), ni las fundas o estuches.
- La vestimenta que no responda a la tipología tradicional o típica canaria: prendas de fantasía, estilizaciones, recreaciones libres o adaptaciones escénicas sin correspondencia con la indumentaria documentada.

3.3. Afectación de los bienes subvencionados.

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención durante un mínimo de TRES (3) AÑOS, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

La transmisión, el gravamen o el cambio de destino de los bienes durante dicho periodo sin la previa autorización de esta Corporación Insular será causa de reintegro de la subvención y de correspondientes intereses de demora generados.

El Cabildo podrá autorizar, a solicitud de la entidad y a los efectos del cumplimiento de esta obligación, la sustitución de los elementos subvencionados por otros que sirvan en condiciones análogas a la misma finalidad

3.4. Plazo de ejecución de la inversión.

La adquisición o elaboración de los bienes subvencionables deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica de esta Corporación Insular

Serán igualmente subvencionables los bienes adquiridos desde el 1 de enero del año de publicación de la correspondiente convocatoria, siempre que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en estas bases.

3.5. Subcontratación.

La adquisición o confección de los bienes subvencionables por terceros no tendrá la consideración de subcontratación de la actividad subvencionada, al constituir el propio objeto de la inversión financiada.

4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

4.1. Importe de la subvención.

El importe de la subvención a otorgar podrá alcanzar **hasta el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del coste de la inversión subvencionable**, con un importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/44



€) por entidad beneficiaria, debiendo ésta financiar el porcentaje restante hasta cubrir el coste total de la inversión, con recursos propios o con aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

Para ser admitida a trámite, la solicitud deberá presentar un presupuesto de la inversión subvencionable igual o superior a DOS MIL EUROS (2.000,00 €). Aquellas solicitudes cuyo coste de adquisición sea inferior a esta cantidad serán excluidas del procedimiento por no alcanzar la inversión mínima necesaria.

En ningún caso el coste de adquisición de los bienes podrá superar su valor de mercado.

Las subvenciones reguladas por estas Bases, **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la inversión subvencionable.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, la financiación obtenida superase el coste de la inversión subvencionable, se reducirá la aportación del Cabildo Insular de Tenerife en la cuantía necesaria para evitar dicho exceso.

4.2. Crédito presupuestario.

Las subvenciones reguladas en estas bases se financiarán con cargo al crédito que se determine en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Cabildo Insular de Tenerife.

5. ABONO.

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la entidad solicitante reúna los requisitos exigidos, la inversión propuesta resulte subvencionable y no concurra ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se valorarán las solicitudes admitidas sobre un máximo de 100 puntos, conforme a los criterios siguientes:

Criterio de valoración	Puntuación máxima
Criterio 1. Actividad y trayectoria de la agrupación	40 puntos
Criterio 2. Cofinanciación de la inversión	30 puntos
Criterio 3. Antigüedad	20 puntos
Criterio 4. Apoyo al sector artesano	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	18/44



Criterio 1. Actividad y trayectoria de la agrupación (40 puntos)

Se valorará la actividad pública y la dimensión del grupo de acuerdo con el siguiente baremo:

Subcriterios	Baremo	Máximo
1.1. Actividad pública acreditada (últimos 5 años)	0,5 puntos por cada actuación, festival o certamen acreditado celebrado en Tenerife; 1,5 puntos por cada uno celebrado fuera de la Isla	22 puntos
1.2. Producción discográfica o audiovisual propia (últimos 5 años)	3 puntos por producción (CD, DVD o audiovisual) propia y referida al grupo.	9 puntos
1.3. Dimensión y estabilidad del grupo (integrantes en activo)	40 o más: 9 puntos; de 25 a 39: 6 puntos; de 15 a 24: 3 puntos.	9 puntos
Total Criterio 1		40 puntos

La actividad pública y la producción discográfica o audiovisual propia se computarán en el periodo de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

La dimensión del grupo se computará como el tamaño medio de los 2 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Solo se valorarán los subcriterios que queden acreditados conforme a la documentación prevista en el Anexo I.

Criterio 2. Cofinanciación de la inversión (30 puntos)

Este criterio valora el porcentaje del coste de la inversión subvencionable que no se financia con cargo a la subvención del Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, la aportación propia comprenderá los recursos propios de la entidad y cualquier otra financiación pública o privada destinada a financiar la inversión.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala, en función del porcentaje de aportación propia:

Aportación propia de la entidad	Aportación solicitada al Cabildo	Puntos
50 % o más	50 % o menos	30
del 45 % al 49,99 %	del 50,01 % al 55 %	24
del 40 % al 44,99 %	del 55,01 % al 60 %	18
del 35 % al 39,99 %	del 60,01 % al 65 %	12
del 30 % al 34,99 %	del 65,01 % al 70 %	6
menos del 30 %	más del 70 %	0

El porcentaje de aportación propia se calculará sobre el presupuesto de la inversión presentado con la solicitud (base 9).

Cuando se prevean aportaciones de otras entidades públicas o privadas que se hayan tenido en cuenta para calcular la cofinanciación alegada, solo serán valorados cuando se acrediten mediante la aportación de los correspondientes compromisos o documentos.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/44	

Criterio 3. Antigüedad (20 puntos)

La antigüedad de la entidad solicitante se calculará desde su inscripción en el registro correspondiente hasta la fecha de publicación de la convocatoria y se acreditará conforme a lo establecido en la base 9ª, de acuerdo al siguiente baremo.

Antigüedad de la entidad solicitante	Puntos
De 4 a 9 años	20
De 10 a 14 años	14
De 15 a 19 años	8
De 20 a 24 años	4
25 años o más	0

Criterio 4. Apoyo al sector artesano (10 puntos)

Este criterio valora la contribución de la inversión subvencionable al apoyo y fortalecimiento del sector artesano mediante la adquisición de instrumentos musicales y vestimenta tradicional o típica canaria elaborados por personas artesanas o empresas artesanas inscritas en el Registro de Artesanía de Canarias.

A estos efectos, se valorará especialmente que los bienes hayan sido elaborados por personas o empresas artesanas inscritas en especialidades del Repertorio de los Oficios Artesanos de Canarias, relacionadas con el oficio de lutier, la construcción de instrumentos musicales de percusión y viento, la confección de vestimenta canaria, la sombrerería, la tejeduría tradicional (bajo lizo) y, en general, con los demás oficios artesanos vinculados a la elaboración de los bienes objeto de esta subvención.

La puntuación será proporcional a la parte de la inversión subvencionable que se adquiera a estas personas o empresas, conforme a la siguiente escala:

Porcentaje de la inversión subvencionable por bienes adquiridos a personas o empresas artesanas con documentación en vigor	Puntos
100 %	10
del 75 % al 99,99 %	8
del 50 % al 74,99 %	6
del 25 % al 49,99 %	3
menos del 25 %	0

La condición de artesano o artesana se acreditará mediante copia del carné en vigor y la de empresa artesana mediante copia del documento de calificación de empresa artesana, ambos expedidos por el Cabildo insular correspondiente, conforme a la normativa aplicable y el criterio será valorado siempre que coincida con la persona o empresa que emita la factura proforma.

El porcentaje se calculará sobre el presupuesto de la inversión presentado con la solicitud, tomando como referencia los importes consignados en las facturas proforma correspondientes a bienes elaborados por personas o empresas artesanas debidamente acreditadas.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/44	

7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la citada Ley.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La comunicación a las Entidades solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

No obstante, las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios o las derivadas de la modificación de la Resolución de concesión, se practicarán de forma individual a las Entidades beneficiarias mediante la puesta a disposición de las mismas a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) en el siguiente enlace <https://dehu.redsara.es/es/public>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

9. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), dada su naturaleza jurídica, los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio.

En consecuencia, las solicitudes de subvención **deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática** mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de concesión de esta Subvención cuya solicitud quiere presentar.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno			Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			Página	21/44



2. Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.

3. Para poder iniciar la tramitación, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".

5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

Para la presentación de la documentación, se advierte que, deberá estar correctamente acreditada la representación en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la Sede Electrónica, dentro del "Área Personal"

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, que podrá comprender la adquisición de instrumentos musicales, de vestimenta tradicional o de ambas categorías de bienes.

9.2.- La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con este Cabildo Insular.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las Entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 922 239 500, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas o a través de la Sede Electrónica en el apartado Contacta con el Cabildo <https://sede.tenerife.es/es/contacto>

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/44



9.3.- El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>)

10. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá a la Entidad interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - ☐ Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - ☐ Añadir los documentos.
 - ☐ Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - ☐ Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

Las entidades solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, en cualquier momento a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes».

La falta de presentación por las Entidades interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Transcurrido el plazo de subsanación concedido sin que por la entidad interesada se haya procedido a atender en tiempo y forma el requerimiento formulado, se elevará por el Instructor propuesta al

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/44



órgano competente para la resolución de la convocatoria, a fin de que dicte Resolución teniendo a tal entidad por desistida de su solicitud de subvención por el referido motivo.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6. Las subvenciones se adjudicarán a las solicitudes que obtengan mayor puntuación, hasta el agotamiento del crédito consignado en la correspondiente convocatoria, determinándose su cuantía conforme a la inversión que resulte subvencionable de acuerdo con lo previsto en estas bases.

En el caso de empate en la puntuación de varias solicitudes, los criterios para deshacer el mismo, por orden de aplicación, serán los siguientes:

1. La mayor puntuación en el Criterio 3
2. La mayor puntuación en el Criterio 2
3. La mayor puntuación en el Criterio 1 y, dentro de él, la mayor puntuación sucesiva en los subcriterios 1.1, 1.2 y 1.3.
4. La mayor puntuación en el Criterio 4
5. El orden de presentación de la solicitud completa en el registro electrónico.

En el caso de que la última solicitud para la que existiese crédito, este no fuera suficiente para financiar el importe total de la subvención a conceder, la entidad beneficiaria podrá **reformular** el proyecto para ajustarlo al importe de la subvención otorgable, siempre y cuando esta reformulación no afecta sustancialmente a la solicitud en términos de la inversión a realizar y, mantenga, al menos, la misma puntuación que la obtenida por el proyecto inicialmente presentado conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 6, continúe cumpliendo los requisitos mínimos exigidos en las presentes Bases y no suponga la presentación de una nueva solicitud sustancialmente diferente a la inicialmente presentada.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN.

12.1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.

12.2. Recibidas las solicitudes de subvención, y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud y el Servicio Técnico de Empleo, estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases y en la legislación aplicable, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el citado Servicio Técnico de Empleo, valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases 1, 2 y 3, y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 6) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/44



12.3.- Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, proponiéndose la concesión de subvenciones conforme al procedimiento que se recoge en la Base 11 de las presentes, confeccionándose la oportuna propuesta de acuerdo.

La referida **Comisión de Valoración**, estará compuesta, por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- **Presidente:** La persona titular de la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud
- **Vocales:**
 - Jefe/a del Servicio Técnico de Empleo o funcionario/a en quien delegue.
 - Un/a Técnico/a del Servicio Técnico de Empleo
 - Un/a Técnico/a de la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud.
- **Secretario:** El/La Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería Insular de Empleo Juventud y Educación o funcionario/a en quien delegue.

Constituida válidamente la citada Comisión, la misma emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista del informe de evaluación de la Comisión, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

13.1 El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones a conceder o denegar.

13.2 Dicha Propuesta Provisional será notificada a las Entidades interesadas mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>); otorgándoseles un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Si, conforme al procedimiento previsto en la Base 11, en la propuesta de resolución provisional se contempla la concesión de subvención para la ejecución de una inversión subvencionable por un importe inferior al solicitado por el beneficiario propuesto, éste podrá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, **reformular** el proyecto para ajustarlo al importe de la subvención otorgable, siempre y cuando esta reformulación no afecte sustancialmente a la solicitud en términos de la inversión a realizar y, mantenga, al menos, la misma puntuación que la obtenida por el proyecto inicialmente presentado conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 6 y continúe cumpliendo los requisitos mínimos exigidos en las presentes Bases y no suponga la presentación de una nueva solicitud sustancialmente diferente a la inicialmente presentada.

13.3 La presentación de las alegaciones y, en su caso, documentación adicional, se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes". En la misma forma que se detalla en la Base 10ª.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	25/44



13.4 Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

14.1.- Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por las Entidades interesadas, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

14.2.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

15. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

15.1.- Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/44



15.2.- Recursos

Contra la Resolución por la que se resuelva la convocatoria podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidencia de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" (<https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278524-Recurso-administrativo-de-alzada>).

16. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, que dispone que los beneficiarios habrán de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención, las entidades que resulten beneficiarias quedarán obligadas acreditar el cumplimiento de esta obligación en la forma que se recoja en la convocatoria correspondiente.

17. JUSTIFICACIÓN.

17.1. Modalidad de justificación.

La justificación de la subvención se hará mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y comprenderá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención. La memoria deberá describir la inversión realizada y acreditar que los bienes adquiridos se corresponden con los previstos en la solicitud. Como mínimo, deberá incluir:
 - Una relación detallada de los bienes adquiridos, con indicación de su descripción, cantidad y coste.
 - Una explicación de las posibles diferencias respecto de la inversión inicialmente prevista, cuando las hubiera.
 - Si en la solicitud se indicó que los bienes serían elaborados por personas artesanas o empresas artesanas, identificar quién los ha elaborado y aportar la documentación acreditativa correspondiente.
 - Cualquier otra circunstancia relevante para acreditar el cumplimiento de las condiciones de la subvención
- Documentación gráfica (fotografías o vídeos) de los bienes adquiridos y, en su caso, de su uso por el grupo, así como acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la base 18.

En el caso de la vestimenta, tanto si se adquieren trajes ya confeccionados como si se compran telas y materiales para su elaboración, imágenes de las prendas ya terminadas. Esta documentación permite comprobar que los materiales subvencionados se han transformado en las piezas previstas y que responden a la tipología declarada en la memoria.

- Anexo V correspondiente a los gastos realizados y a los ingresos recibidos.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/44



- Facturas y los justificantes de su pago.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor de suministros fijada en la legislación de contratos del sector público (en la actualidad, 15.000 euros, IGIC excluido), la entidad deberá aportar al menos tres ofertas de proveedores distintos, solicitadas antes de la contratación, salvo que, por las características de los bienes, no exista en el mercado un número suficiente de proveedores cuestión que deberá argumentarse convenientemente.

17.2. Plazo de justificación.

En el caso de que la inversión se hubiere realizado entre el 1 de enero y la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica de la Corporación, la justificación de la subvención se presentará en los dos meses siguientes a esa publicación.

La justificación de la inversión relativa a los bienes adquiridos después de la resolución de concesión de la subvención se presentará en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de diez meses establecido en la base 3.4.

Excepcionalmente, previa solicitud razonada formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse, mediante la Resolución pertinente, una ampliación del plazo establecido para presentar tal justificación. Dicho plazo podrá prorrogarse de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife en el caso de que existan circunstancias especiales que así lo requieran.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa, habrá de formularse en todo caso, al menos QUINCE(15) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

17.3. Forma de justificación

La documentación requerida para la justificación de la subvención, deberá aportarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes", en la forma detallada en la Base 10ª.

Será necesario **justificar la realización del 100% del importe** de la inversión subvencionable.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

17.4. Incumplimiento. Reducción de la subvención y pérdida del derecho a la misma

17.4.1. La falta de justificación o la justificación inadecuada de cualquiera de los conceptos de estas bases, así como el incumplimiento de las obligaciones que imponen, dará lugar al reintegro parcial o total de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/44	

Cuando el importe de la inversión subvencionable justificada sea inferior al del coste de la inversión subvencionable que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida, procederá exigir el reintegro proporcional del importe anticipado y no debidamente justificado, más los intereses de demora generados desde el momento del pago.

17.4.2. En el caso de que, durante la ejecución de la inversión, se alteren las circunstancias que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 6, salvo que dichas alteraciones obedezcan a causas sobrevenidas no imputables a la entidad beneficiaria o a supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados, se procederá a recalcular la puntuación de la inversión efectivamente ejecutada conforme a los citados criterios de valoración.

Si, como consecuencia de dicho recálculo, la puntuación obtenida resultara inferior a la alcanzada por alguna de las entidades que no obtuvieron subvención por insuficiencia de crédito en la correspondiente convocatoria, procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, junto con los intereses de demora devengados desde la fecha de su pago.

17.4.3. Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto anticipados así como el abono de los intereses de demora generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

17.5. Resolución de justificación

A la vista del análisis de la documentación presentada efectuado por el Servicio Técnico de Empleo, el órgano competente, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, dictará resolución por la que se declare, debidamente justificada la subvención concedida o acordando, en su caso, la reducción de la subvención abonada, o la pérdida del derecho a la misma, procediendo en tales casos la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo, realizar la inversión subvencionable, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones,

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	29/44



así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Destinar los bienes de la inversión subvencionada al fin de la subvención durante un mínimo de TRES (3) AÑOS, conforme a la base 3.3.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como facilitar los mismos al/la auditor/a para realizar el informe previsto en estas Bases.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12) y sus posteriores modificaciones. Asimismo, se procederá a su validación, estampillado o anotación electrónica, según proceda, que permita el control de la concurrencia de subvenciones para financiar los gastos subvencionados.

h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.

i) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

19. REINTEGRO.

19.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de las Bases o de la convocatoria, así como

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/44



en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ordenanza General de Subvenciones (Texto Consolidado) aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 9 de julio de 2021.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

19.2.- Sin perjuicio de lo establecido, la Entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en el número de cuenta de CaixaBank de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife **ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad, la línea de subvención, y el número de expediente. El referido ingreso **habrá de comunicarse** al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, accediendo al expediente a través de su «Área Personal» en la Sede Electrónica.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención a la Entidad hasta la fecha en la que se haya producido la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los bienes cuya sustitución o modificación se solicita tengan la consideración de bienes subvencionables conforme a estas bases.
- b) Que la modificación no altere sustancialmente la inversión inicialmente aprobada ni la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Dicha solicitud deberá formularse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la forma detallada en la Base Reguladora 10ª de las presentes

En ningún caso, estas modificaciones implicarán el aumento de la subvención concedida, ni podrán variar el destino o finalidad de la subvención. Por el contrario, si el importe de la modificación supusiera una reducción del importe de la subvención concedida se procederá a reintegrar la diferencia, así como los intereses de demora correspondientes.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	31/44



La competencia para dicha modificación de las resoluciones de concesión corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

21. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. núm. 148, de 9 de diciembre de 2024)

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

24. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad.

(<https://www.tenerife.es/politica-de-privacidad>)

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/44



(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

25. ANEXOS

<u>ANEXO I</u>	Documentación a presentar junto con la solicitud.
<u>ANEXO II</u>	Memoria de solicitud de subvención.
<u>ANEXO III</u>	Presupuesto de ingresos y gastos de la inversión.
<u>ANEXO IV</u>	Documentación a presentar en el momento de la justificación.
<u>ANEXO V</u>	Declaración de ingresos y gastos
<u>ANEXO VI</u>	Certificado del/la secretario/a de la entidad

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/44



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- ☐ Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de Subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios, debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal.
- ☐ Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal Definitivo de la Entidad
- ☐ Escrituras y/o acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.
- ☐ Acreditación de la efectiva inscripción de la Entidad en el Registro público correspondiente:
 - En el caso de Asociaciones: certificado de inscripción y de domicilio de la sede social de la entidad emitido por el Registro de Asociaciones de Canarias. Se recabará de oficio por el Cabildo Insular
 - En el caso de Fundaciones: certificado de inscripción en el Registro de Fundaciones de Canarias en el que igualmente quede acreditado su domicilio. Este documento habrá de ser aportado obligatoriamente por la Fundación solicitante.
- ☐ En relación a los datos de identidad del representante de la Entidad:
 - Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- ☐ Certificado expedido por la persona que ejerza la Secretaría de la entidad conforme al modelo recogido como Anexo VI
- ☐ Documento de alta o modificaciones de terceros, (sólo en el caso de NO haberse tramitado con anterioridad o de modificación de los datos aportados), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante, en el que conste cuenta corriente abierta por la Entidad. El impreso se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios, con la opción de tramitación telemática.
- ☐ Memoria de solicitud de la subvención (Anexo II), firmada por el/la representante de la Entidad.
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos de la inversión (Anexo III), firmado por el/la representante de la Entidad.
- ☐ Facturas proforma o presupuestos correspondientes a todos los bienes cuya adquisición se solicita.
 - Para acreditar la intención de adquirir bienes subvencionables que tengan la condición de elaborados artesanalmente en Canarias, (Criterio de valoración 4) deberá presentarse copia del carné del/de la artesano/a y/o copia del documento de calificación de empresa artesana, en vigor y ambos expedidos por el cabildo insular correspondiente, debiendo la persona o empresa artesana acreditada con la que figure como emisora de la correspondiente factura proforma.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	34/44



- ☐ Compromisos o documentos acreditativos de las aportaciones de otras entidades públicas o privadas, cuando dichas aportaciones se hayan tenido en cuenta para calcular la cofinanciación alegada como criterio de valoración (Criterio 2).
- ☐ Documentación acreditativa de la actividad pública del grupo folclórico y de la producción discográfica o audiovisual alegada, en los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria, que puedan ser valorados en la aplicación de los criterios de valoración (criterio 1), así como para acreditar el cumplimiento del requisito para ser beneficiario según la Base 2ª: copias de programas, certificados de los organizadores o noticias de prensa de ámbito insular, autonómico o superior, o cualquier otro documento que pueda acreditar la participación del grupo en la actividad o la producción discográfica o audiovisual.
- ☐ Acreditación de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. Información que será recabada de oficio por el Cabildo salvo oposición o no autorización expresa de esa Entidad manifestada en la solicitud de subvención presentada, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas. En caso de oposición o no autorización, los certificados deberán aportarse por la Entidad.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	35/44



ANEXO II
MEMORIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales y vestimenta tradicional o típica canaria destinadas a grupos folclóricos de la isla de Tenerife.

(Este anexo debe presentarse junto con la solicitud. Este modelo se podrá adaptar por cada Entidad, pero deberá respetarse el contenido que se indica. En todo caso, deberá venir firmado por el/la representante de la Entidad).

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad solicitante:

Grupo folclórico:

Persona representante:

Nombre y Apellidos:

DNI.

Email:

2. TRAYECTORIA DEL GRUPO FOLCLÓRICO

2.1. Descripción del grupo

Describe brevemente la historia del grupo, su trayectoria, fines, actividad habitual y cualquier otra información que considere relevante.

2.2. Actividad pública desarrollada en los últimos cinco años

Relacione las actuaciones, festivales o certámenes celebrados durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Fecha	Denominación de la actuación	Municipio	Tipo de actuación
...			

(Si fuera necesario, podrá añadirse una relación complementaria.)

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAppZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 36/44	

2.3. Producción discográfica o audiovisual propia

Relacione los trabajos editados durante los cinco años anteriores a la convocatoria.

Año	Tipo (CD, DVD, audiovisual...)	Título	Link en caso de estar disponible en la red (youtube, plataformas, etc.)

2.4. Dimensión del grupo

Número de integrantes actualmente en activo:

Número medio de integrantes durante los dos últimos años:

Número de integrantes del grupo musical:

Número de integrantes del cuerpo de baile:

Observaciones:

3. BIENES DE LOS QUE DISPONE ACTUALMENTE EL GRUPO

Relacione y describa sucintamente los principales instrumentos musicales y la vestimenta tradicional o típica canaria con los que cuenta actualmente el grupo, indicando su estado de conservación cuando resulte relevante.

3.1. Instrumentos musicales

Relacione los principales instrumentos musicales con los que cuenta actualmente el grupo.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/44	

3.2. Vestimenta tradicional o típica canaria

Describe la vestimenta disponible actualmente.

4. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN SOLICITADA

Describe detalladamente los bienes cuya adquisición se solicita.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

5.1. Necesidad de la adquisición

Explique las necesidades que motivan la adquisición de los bienes solicitados.

5.2. Utilidad para la actividad del grupo

Indique cómo contribuirá esta inversión al desarrollo de la actividad del grupo folclórico.

6. APOYO AL SECTOR ARTESANO

En caso de que los bienes vayan a ser elaborados por personas artesanas o empresas artesanas inscritas en el Registro de Artesanía de Canarias, indíquelo a continuación.

Denominación del bien a adquirir	Persona o empresa artesana	Especialidad artesana	Nº de carné o calificación
....			

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA SOBRE LOS BIENES A ADQUIRIR

Incorpore en este apartado fotografías o imágenes que permitan identificar claramente los bienes cuya adquisición se solicita. Cuando proceda, podrán incluirse fotografías de referencia, bocetos, diseños, catálogos o cualquier otro soporte gráfico que facilite la identificación de los bienes.

Fotografías de los instrumentos actuales *(Espacio para insertar imágenes)*

Fotografías de la vestimenta actual *(Espacio para insertar imágenes)*

Fotografías o imágenes de referencia de los bienes cuya adquisición se solicita *(Espacio para insertar imágenes)*

Bocetos, diseños o modelos de la vestimenta a confeccionar (cuando proceda) *(Espacio para insertar imágenes)*

Otra documentación gráfica.

8. DECLARACIÓN

La persona representante de la entidad declara que la información contenida en la presente memoria es veraz y se corresponde con la realidad de la entidad solicitante.

En _____, a _____ de _____ de 202__

La persona representante de la entidad

(Firma)

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/44



ANEXO III
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INVERSIÓN

Entidad solicitante: _____

NIF: _____

A. Gastos

Nº	Categoría	Bien a adquirir	Proveedor	Elaborador	Importe (€)	Persona/Empresa artesana (Sí/No)	Nº carné / acreditación
1							
2							
3							
...							
	TOTAL	-	-	-		-	-

B. Ingresos

Origen	Importe (€)
(1) Aportación de recursos propios	
(2) Otras subvenciones Públicas	
(3) Aportaciones privadas / patrocinios	
(4) Otras	
(5) Total otras fuentes de financiación (1)+(2)+(3)+(4)	
(6) Subvención solicitada al Cabildo	
TOTAL INVERSIÓN (5)+(6)	

C. Bienes elaborados por personas o empresas artesanas

Bien	Importe (€)	Persona/Empresa artesana	Nº carné / acreditación
.....			

En a de de 202_

Firma de la persona representante legal:

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/44	

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

- ☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención. La memoria deberá describir la inversión realizada y acreditar que los bienes adquiridos se corresponden con los previstos en la solicitud. Como mínimo, deberá incluir:
 - Una relación detallada de los bienes adquiridos, con indicación de su descripción, cantidad y coste.
 - Una explicación de las posibles diferencias respecto de la inversión inicialmente prevista, cuando las hubiera.
 - Si en la solicitud se indicó que los bienes serían elaborados por personas artesanas o empresas artesanas, identificar quién los ha elaborado y aportar la documentación acreditativa correspondiente.
 - Cualquier otra circunstancia relevante para acreditar el cumplimiento de las condiciones de la subvención

- ☐ Documentación gráfica (fotografías o vídeos) de los bienes adquiridos y, en su caso, de su uso por el grupo, así como acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la base 18.

En el caso de la vestimenta, tanto si se adquieren trajes ya confeccionados como si se compran telas y materiales para su elaboración, imágenes de las prendas ya terminadas. Esta documentación permite comprobar que los materiales subvencionados se han transformado en las piezas previstas y que responden a la tipología declarada en la memoria.

- ☐ Anexo V correspondiente a los gastos realizados y a los ingresos recibidos.
- ☐ Facturas y los justificantes de su pago.
- ☐ Si el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros sin IGIC, la entidad deberá aportar al menos tres ofertas de proveedores distintos, solicitadas antes de la adquisición, salvo que, por las características de los bienes, no exista en el mercado un número suficiente de proveedores cuestión que deberá argumentarse convenientemente.
- ☐ En su caso, documento acreditativo del reintegro de la parte de la subvención no empleada, cantidad que deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968 haciendo constar en el ingreso el nombre de la Corporación local, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud mediante la remisión del justificante del ingreso efectuado, través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes" de la forma ya descrita en la cláusula 4ª de la base 10.

En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/44



ANEXO V
DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Entidad Beneficiaria:

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Nº Orden	Emisor Factura (Acreedor)	Descripción del bien adquirido	Fecha de emisión	Número	Fecha de pago	Importe
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
....						
<u>TOTAL</u>						

Firma identificada y sello de la Entidad:

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE INGRESOS

Concepto	Importe
Aportación de la Entidad solicitante	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Otras subvenciones obtenidas	
Otros ingresos	
TOTAL:	

En....., a.... de..... de 20....

Firmado (Representante de la Entidad):

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/44	

ANEXO VI

CERTIFICADO DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Convocatoria de subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales y vestimenta tradicional o típica canaria destinadas a grupos folclóricos de la isla de Tenerife

(Este anexo debe presentarse junto con la solicitud y podrá adaptarse por cada Entidad, pero deberá respetarse el contenido que se indica. En todo caso, deberá venir firmado por la persona que ostente la Secretaría de la Entidad).

Don/Doña con NIF como Secretario/a de la Entidad.....con NIF.....y con relación a la solicitud de subvención presentada en el marco de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales y vestimenta tradicional o típica canaria destinadas a grupos folclóricos de la isla de Tenerife en su convocatoria correspondiente al ejercicio

CERTIFICO:

- ☐ Que la Entidad se constituyó mediante escritura pública de fecha.... y que se inscribió en el Registro de con fecha
- ☐ Que la Entidad tiene su sede social en
- ☐ Que la Entidad cuenta desde(número de años/ fecha concreta) con un grupo folclórico canario estable integrado en su estructura y que el mismo tiene actividad acreditada.
- ☐ Que el referido grupo folclórico canario consta de (número) integrantes, de los que(número).... son parte del grupo musical y(número)....del grupo de baile (en su caso)
- ☐ Que el tamaño medio del grupo folclórico en los 2 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria es de(número).... integrantes.
- ☐ Que el grupo folclórico ha realizado entre el 1 de enero del año anterior al de la convocatoria de esta línea de subvenciones y la fecha de publicación de esta, al menos seis actuaciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 202__

La persona representante de la entidad

(Firma)

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/44





Consejería Insular de Empleo, Educación y
Juventud



**«Subvenciones para convocatoria de subvenciones para la
adquisición de instrumentos musicales y vestimenta
tradicional canaria destinadas a los grupos folclóricos de la
isla de Tenerife, 2026»**

Entidad Beneficiaria:

Importe de la Subvención:

Código Seguro De Verificación	z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:56:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z0NiTu50PSvN0TRgAPpZqQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/44

